N° CONSECUTIVO (espacio exclusivo oficina jurídica) _____

Unidad Gestora: DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

Fecha:

DD	14	MM	10	AA	2026

RESPONSABLE TECNICO	DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA SUBDIRECTOR OPERATIVO
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA SUBDIRECTOR OPERATIVO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	La descripción a la necesidad se encuentra justificada legalmente al tenor de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento de las políticas de Orden Nacional. El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Indersantander es una entidad descentralizada del orden departamental que busca la ejecución de programas deportivos, recreativos, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, todas ellas metas incluidas en el plan de desarrollo Departamental. Ahora bien, existe un marco Constitucional y legal entorno al Deporte y la recreación. Al respecto el artículo 52 de nuestra carta política señala: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará,*

vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La normatividad vigente del deporte en Colombia está conformada por un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, circulares y otros actos administrativos que regulan la práctica, organización y gestión del deporte en el país.

La Ley 181 de 1995 de Colombia, también conocida como la Ley del Deporte, establece el marco normativo para el fomento, desarrollo y regulación de las actividades deportivas y recreativas en el país. Esta ley reconoce la importancia del deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos colombianos.

Dentro de la normativa en cita se da prevalencia a la promoción de la salud y el bienestar, pues el deporte y la recreación son fundamentales para la promoción de la salud pública. La Ley 181 de 1995 enfatiza que la actividad física mejora la calidad de vida de las personas, previniendo enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión, la diabetes y problemas cardiovasculares. En este sentido, el fomento de la práctica deportiva y recreativa contribuye a la reducción de los costos en salud pública y al aumento de la esperanza de vida.

Así mismo, La ley también subraya el papel del deporte en la integración social. Las actividades recreativas y deportivas no solo fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional, sino que también promueven la cohesión social. El deporte es una herramienta eficaz para superar barreras sociales, económicas y culturales, brindando oportunidades de inclusión para personas de diferentes contextos. La Ley en comento, fomenta la participación de niños, jóvenes, adultos y personas en situación de discapacidad, generando un entorno inclusivo.

Esta norma a su vez reconoce que el deporte tiene un impacto directo en la formación integral de los individuos, no solo en lo físico, sino también en lo emocional, psicológico y ético. A través de la práctica deportiva, los ciudadanos desarrollan valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el respeto. Estas competencias son fundamentales para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. Además, el deporte contribuye a mejorar los procesos educativos, especialmente en el ámbito escolar y universitario.

Ahora bien, no puede perderse de vista el impacto positivo del deporte en la economía colombiana. El deporte y la recreación, los eventos, el turismo y la infraestructura deportivos generan empleo y dinamizan diversos sectores productivos, como el entretenimiento, la construcción y la comercialización de productos deportivos.

El Plan de Acción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander (INDERSANTANDER) establece el compromiso institucional de garantizar el "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, turismo deportivo para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial". Para materializar esta meta misional, se identifica la necesidad de intervenir de manera directa en la población del departamento, mitigando las barreras socioeconómicas que limitan el acceso a la práctica de la actividad física formalizada y de gran envergadura.

Ahora bien, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Santander-INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, para ello mediante procesos contractuales en los que se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para el desarrollo de

actividades y/o eventos que apunten al cumplimiento de las metas trazadas en lo particular por la oficina de deporte social comunitario.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander", ha priorizado la promoción de eventos deportivos comunitarios como instrumentos de cohesión social, formación en valores, y uso adecuado del tiempo libre. En este marco, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – FCV, identificada con NIT 8902125680-1, entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad, fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, según resolución No. 8772 del 6 de julio de 1990, de conformidad con el artículo segundo de los Estatutos de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA; representada legalmente por MARIA ANGÉLICA PARRA NIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.864.152 de Bucaramanga, Santander, en calidad de Secretaria General de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, cargo a desempeñar a partir del día siete (07) de abril del 2023; de acuerdo a la Resolución No. 6216 de 30 de marzo del 2023.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, en cumplimiento de su objetivo misional de fomentar y fortalecer la práctica del deporte y la recreación en el territorio, requiere adelantar un proceso contractual orientado a suscribir un convenio con la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, para la ejecución del evento recreo-deportivo denominado "MEDIA MARATÓN DE BUCARAMANGA - FCV", en su vigésima segunda versión, la cual se desarrollará el día 18 de octubre de 2026, recorriendo las principales de la ciudad de Bucaramanga, en un recorrido de 21,0 kilómetros y 10.5 kilómetros en su parte atlética y, 6,0 kilómetros en su parte recreativa.

Este evento tiene proyectada la participación de aproximadamente 50.646 atletas aficionados que harán de la competencia una fiesta de sana recreación. La competencia busca promover una sana recreación, brindándole a la comunidad un espacio donde se logren complementar saludablemente el ejercicio y la prevención de enfermedades cardiovasculares para lograr una mejor calidad de vida. Así mismo, con esta actividad se busca promocionar el deporte y la cultura por medio del desarrollo de eventos deportivos, culturales y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - FCV , como entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la organización de eventos de atletismo, no solo lidera la organización del evento, sino que también aporta un 30% del presupuesto total en actividades fundamentales como la entrega de medallas elaboradas en material Zamak con acabado en latón. Este componente demuestra un compromiso real y activo por parte de la Fundación y respalda la viabilidad de la ejecución del convenio.

Por su parte, el aporte de INDERSANTANDER, equivalente al 70% del presupuesto, se destinará a cubrir inscripciones para participantes en las categorías recreativa: 6k, intermedia: 10.5k y élite y amateur de alto rendimiento: 21k; elementos que se requieren en este tipo de eventos deportivos de atletismo (maratón).

Dada la naturaleza cooperativa del evento y los aportes en especie y económicos por parte de ambas partes, se justifica plenamente la celebración de un convenio que permita articular esfuerzos técnicos, logísticos y financieros, garantizar el adecuado desarrollo del evento y continuar posicionando a Santander como un referente nacional en la organización de eventos deportivos de alto impacto.

	Este evento representa, además, una estrategia de promoción turística y dinamización económica local, al impactar sectores como hospedaje, alimentación, transporte y comercio en Bucaramanga, contribuyendo así al desarrollo regional a través del deporte. Por tanto, es importante adelantar proceso contractual que permita consolidar esta alianza y canalizar los recursos necesarios para la ejecución del evento, dentro del marco de las competencias del Instituto y en consonancia con las políticas públicas de fomento al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. La participación de la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBA – FCV, no solo permite optimizar los recursos públicos mediante un esquema de cofinanciación, sino que garantiza el acompañamiento logístico que permita llevar a un excelente cumplimiento la ejecución del evento recreo deportivo. Por lo tanto, la solución a esta necesidad radica en que la administración actual proceda con la firma de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREODEPORTIVO "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA – 2026",** Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la entidad requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PDD	En cumplimiento al anterior precepto constitucional el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, en el plan de desarrollo departamental para el periodo 2024 – 2027, denominado **"ES TIEMPO DE SANTANDER"** el cual contempla tres (03) ejes estratégicos con un total de 17 sectores, siendo el sector N. 8 ***ES TIEMPO DEL DEPORTE Y LA RECREACION***, *el Objetivo Sectorial: Objetivo Sectorial: Generar en la población Santandereana un desarrollo integral por medio de la formación deportiva en las etapas de iniciación o introducción, fundamental o básica, especialización y alto rendimiento; inculcando hábitos de salud corporal y mental, promoviendo la cultura deportiva que garantice el efectivo uso del tiempo libre y fomentando valores como el trabajo en equipo, disciplina, respeto, superación personal, honestidad, responsabilidad, tolerancia; promoviendo la competencia deportiva y el sentido de pertenencia al departamento.* ***Programa:*** *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)* ***Objetivo del programa****: Fomentar el desarrollo integral de la población santandereana mediante un acceso equitativo a la formación deportiva en todas las etapas, desde la iniciación hasta el alto rendimiento, así como a la actividad física, la recreación y el uso del tiempo libre.* ***Meta de producto: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, turismo deportivo para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial.***
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREODEPORTIVO "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA – 2026"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

PRESUPUESTO OFICIAL EVENTO RECREODEPORTIVO "MEDIA MARATÓN DE BUCARAMANGA - FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR"				
BUCARAMANGA - SANTANDER				
APORTE INDERSANTANDER				
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO

		1	**INSCRIPCIONES 6K:** Categoría recreativa dirigida a personas que desean participar de manera lúdica y sin exigencia competitiva. Ideal para familias, principiantes o caminantes.	120	UNIDAD		
		2	**INSCRIPCIONES 10.5K:** Categoría intermedia para corredores con algo de experiencia que buscan mejorar su rendimiento en distancias medias.	55	UNIDAD		
		3	**INSCRIPCIONES 21K:** Categoría élite y amateur de alto rendimiento, orientada a corredores que entrenan regularmente para pruebas de media maratón.	10	UNIDAD		
							VALOR TOTAL
			ESTAMPILLA Y LEGALIZACIÓN				
							VALOR TOTAL
			APORTE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR				
		ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	
			BUCARAMANGA - SANTANDER				
		1	**MEDALLAS:** En material Zamak con acabado en laton y de medidas 84.9 mm de ancho por 100,6 mm de alto.	1300	UNIDAD		
			APORTE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR				
			VALOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN				

DESCRIPCIÓN OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente, el contratista se deberá obligar a lo siguiente,

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del contrato dentro del plazo pactado.

2. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.

3. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.

4. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión del contrato.

5. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.

6. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el representante legal o su Supervisor soliciten.

7. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.

8. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.

9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.

10. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas.

11. Presentar al supervisor del contrato los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.

12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

1. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y tiempo pactado

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.

4. Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor.

8. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio.

9. Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

PLAZO	DIEZ (10) DIAS	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bucaramanga - Santander

RUBRO PRESUPUESTAL POR AFECTAR:	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 → Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander

DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA
Subdirector Operativo